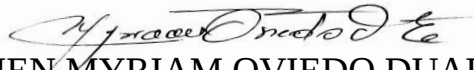


INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez el presente proceso de PERTENENCIA, RAD. 2020-00016-01, con informe que la curadora AD-LITEM, mediante escrito enviado al correo electrónico institucional el día viernes 27 de enero del presente año, a las 5:26 P.M., solicitó relevo del cargo por motivos de salud, adjuntando los respectivos soportes, con copia enviada al apoderado de parte demandante.

Aratoca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).


CARMEN MYRIAM OVIEDO DUARTE
Secretaria

PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	680514089001 2020- 00016- 01
DEMANDANTE	MARIA DEL ROSARIO PATIÑO DE MORENO
DEMANDADOS	HERNANDO ISABELLA NIÑO y otros.
AUTO	RELEVA Y DESIGNACION CURADOR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial y a la petición elevada por la doctora ISABEL CRISTINA RAMIREZ NUÑEZ, quien actúa como curadora Ad-litem dentro del presente proceso, se da por válida la justificación teniendo en cuenta sus quebrantos de salud, de lo cual anexa prueba y por ser viable la solicitud y en aras de evitar aplazamientos de las audiencias, se procederá a relevarla del cargo de Curadora Ad-litem y se designará nueva curadora Ad-litem a la Doctora AURA MARIA MORENO GARZON, tal como se indicará en la parte resolutive del presente auto.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el relevo de la curadora Ad-litem, doctora ISABEL CRISTINA RAMIREZ NUÑEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR en reemplazo de la doctora ISABEL CRISTINA RAMIREZ NUÑEZ, como nueva curadora Ad-litem del demandado **PEDRO JULIO ISABELLA NIÑO y de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PRIMITIVA NIÑO VIUDA DE ISABELLA Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, a la doctora AURA MARIA MORENO GARZON, identificada con C.C. 1.101.692.545 del Socorro, T.P. No. 282.852 del C.S.J., correo electrónico: auramoreno32@gmail.com, quien asumirá el cargo en el estado en que se encuentra el proceso y lo desempeñará de forma gratuita, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 48-7, 56 y 108 del C.G.P. Por secretaría comuníquese la designación y procédase de conformidad con dichos ordenamientos normativos.

TERCERO: Notifíquese esta designación a la curadora, en la forma establecida en el Ley 2213 de 2022, y adjúntesele copia digitalizada del presente auto, y una vez manifieste su aceptación se le enviará de inmediato como copia digital del proceso para su correspondiente estudio. Previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Igualmente se le advertirá que este despacho tiene audiencias programadas para los días 16 y 17 de febrero de 2023, a las 09:00 A.M.

CUARTO: Teniendo en cuenta que por la pandemia mundial y las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, como el Acuerdo PCSJA20-11567, este Juzgado está trabajando virtualmente, se enviará a través del correo electrónico del juzgado j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co, la comunicación y demás actuaciones que se requieran para el cumplimiento del mandato ordenado.

Adviértase a la curadora designada que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o allegar al correo electrónico institucional aceptación. Por secretaría comuníquese en la forma indicada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d741513cf478f8209d17d3c481e3a99817a32c4de56a6e9bf2481f1d3b33511b**

Documento generado en 30/01/2023 08:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>